



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 213/17/7

Ficha 2380/2011

Montevideo, 13 de marzo de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

I) que entre los días 20 al 24 de marzo próximo mudaran su sede los Juzgados de Conciliación de 1º, 2º, 3º y 4º turno;

II) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia y otorgar a las oficinas el tiempo mínimo necesario para reorganizarse de forma que, una vez puesta en funcionamiento, no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionará la oficina durante el período en que se realice la mudanza;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1º.- Declarar inhábiles para los Juzgados de Conciliación de 1º, 2º, 3º y 4º turno, el período comprendido entre los días 20 al 24 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIK
Presidente
Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendada
por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por
ACTA n° 7/17 de 13/03/17

Esc. Carlos Quiróga
DIRECCION GENERAL